

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2024-00110-00
Solicitante: Daniela Galvez Cano
Auto interlocutorio No. 264

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa a la abogada Andrea Del Pilar Correa Ramírez, identificada con C.C. 1.097.396.535 y con T.P No. 256.291 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la calle 22 No. 15 – 53, oficina 405, Edificio Aida, en la ciudad de Armenia, Quindío, correo electrónico correaylopezabogados@gmail.com, o en el abonado telefónico 3166208870, para que apodere a Daniela Galvez Cano, en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe manifestar su aceptación al cargo o excusarse, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 3 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bae46778e36c6bf7ccee7633b699cec328c5b11c75fc19e1df63b106f5edf90**

Documento generado en 19/04/2024 02:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>